

# Senado de la Nación



Secretaría

Buenos Aires, 08 FEB 2022

RSA 0109/22

**VISTO:**

El Expediente Administrativo HSN-491/2008, el Decreto P.E.N. N° 3413/79, el DP-341/19, la Resolución DR-1388/02 y sus modificatorias, la Ley 24.600, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del expediente señalado en el visto, la Subdirección de Administración de Personal, informó que el agente Luis María LAFUENTE, Legajo N° 19.674, agotó el saldo de ausencias por afección o lesión de largo tratamiento con fecha 31 de julio de 2021, sin reintegrarse al servicio una vez operado dicho plazo.

Que, asimismo, informó que el mencionado agente revista en la Planta Permanente de ésta H. Cámara, y se encuentra afectado a la Comisión Bicameral Parlamentaria Conjunta Argentino-Chilena.

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó intervención mediante Proveído N° 329 y consideró que el agente LAFUENTE agotó los plazos legalmente establecidos para usufructuar licencia por afección o lesión de largo tratamiento, de conformidad con las previsiones de la normativa vigente; a partir de lo cual consideró que la relación de empleo entre el nombrado agente y el Organismo quedó extinguida.

Que, el artículo 33 de la Ley 24.600, remite, en cuanto al régimen de licencias, justificaciones y franquicias, al Decreto P.E.N. N° 3413/79; quien en su Capítulo III "Licencias Especiales", artículo 10°, inciso c), establece que para la atención de las afecciones o lesiones de largo tratamiento, los agentes gozarán de licencia extraordinaria con goce íntegro



Senado de la Nación  
RSA 0109/22



de haberes hasta dos (2) años, con el cincuenta por ciento (50%) de sus haberes hasta un (1) año y, sin goce de haberes durante un (1) año "...vencido el cual quedará extinguida la relación de empleo".

Que, en consideración a lo señalado precedentemente y las constancias obrantes en autos, surge que el agente LAFUENTE agotó, el día 31 de julio de 2021, el plazo máximo que le otorga la normativa vigente para usufructuar licencia especial por afección o lesión de largo tratamiento, sin que se haya reintegrado al servicio desde entonces; razón por la cual, corresponde extinguir su relación de empleo con el Organismo.

Que, la Dirección General de Recursos Humanos tomó la intervención que le compete.

Que, la Dirección Legal y Técnica tomó intervención conforme la RSA-198/2020.

Que, el presente se dicta conforme al Decreto P.E.N. N° 3413/79, al DP-341/19, a la Resolución DR-1388/02 -Reglamento de la H. Cámara de Senadores de la Nación- y sus modificatorias, y a la Ley 24.600 -Estatuto y Escalafón para el Personal del Congreso de la Nación-.

  
POR ELLO,

**LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
DEL H. SENADO DE LA NACIÓN**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dese de baja de la Planta Permanente del H. Senado de la Nación, al agente Luis María LAFUENTE, Legajo N° 19.674, con categoría A-3-P, a partir del día 31 de julio de 2021; atento haberse configurado la causal prevista en el artículo 33 de la ley 24.600, de conformidad con las



*Senado de la Nación*  
RSA 0109/22

previsiones del inciso c), del artículo 10°, del Decreto P.E.N. 3413/79.

**ARTÍCULO 2°.-** Notifíquese al Señor Luis María LAFUENTE, D.N.I. N° 11.735.689, a la Comisión Bicameral Parlamentaria Conjunta Argentino-Chilena, a la Dirección General de Administración y a la Dirección General de Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



*[Handwritten signature]*